

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0975-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	26 de febrero de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de febrero de 2019.
7. Turno a Comisión.	Seguridad Pública

II.- SINOPSIS

Integrar legisladores de cada uno de los grupos parlamentarios representados en ambas Cámaras en cuestión de políticas y acciones vinculadas con la Seguridad Nacional.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXIX-M del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL.</p> <p>Artículo 56. Las políticas y acciones vinculadas con la Seguridad Nacional estarán sujetas al control y evaluación del Poder Legislativo Federal, por conducto de una Comisión Bicameral integrada por 3 Senadores y 3 Diputados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente <p>...</p>	<p>Decreto que adiciona el artículo 56, párrafo segundo de la Ley de Seguridad Nacional.</p> <p>Único. Se adiciona el artículo 56, párrafo segundo, recorriéndose el subsecuente, de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 56. ...</p> <p>La Comisión Bicameral tomará en cuenta la pluralidad representada en las Cámaras de Senadores y Diputados, y estará integrada con legisladores de cada uno de los grupos parlamentarios representados en ambas Cámaras.</p> <p>...</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>